

Original: inglés

**PLAN DE TRABAJO PROPUESTO PARA FINALIZAR LAS PROPUESTAS  
PARA LA ENMIENDA AL CONVENIO**

*(Preparado por la Presidenta del Grupo de trabajo encargado de enmendar el Convenio)*

En la sesión de apertura de la plenarias, la Comisión adoptó el informe de la 6ª reunión del Grupo del trabajo encargado de enmendar el Convenio (PLE-103) y sus recomendaciones. La Comisión acordó avanzar en los resultados del grupo de trabajo para finalizar y adoptar, incluido el texto propuesto para enmendar el Convenio de ICCAT, los Proyectos asociados de Resolución sobre la participación de las entidades pesqueras en el marco del Convenio enmendado de ICCAT y de Recomendación sobre las especies consideradas atunes y especies afines o elasmobranchios oceánicos, pelágicos y altamente migratorios (PLE-106A).

**Próximos pasos:**

- El texto de las enmiendas propuestas se someterá a una revisión legal y técnica en el primer trimestre de 2019, de acuerdo con los siguientes términos de referencia:

El Grupo de edición técnica está encargado de revisar el texto existente abordando lo siguiente:

- a) la verificación de la coherencia del uso de la terminología dentro del texto del Convenio;
- b) las cuestiones relacionadas con el formato (por ejemplo, puntuación, ortografía, formato para numeración, referencias cruzadas, etc.);
- c) el uso correcto del lenguaje, y
- d) la coherencia entre los idiomas: versiones del texto en inglés, francés y español.

El mandato del grupo de edición técnica no incluye realizar cambio alguno en el texto negociado, a menos que sea absolutamente necesario desde el punto de vista de redacción legal. Los participantes por Parte contratante se limitan a un máximo de dos.

- Una vez revisado por el grupo de edición técnica, el texto se distribuirá en los tres idiomas a todas las Partes contratantes, para que puedan revisar el texto en cada uno de los tres idiomas oficiales de ICCAT y, en un plazo de 30 días, identificar cualquier problema o discrepancia encontrado entre las diferentes versiones del texto.
- Al menos seis meses antes de la reunión de la Comisión de 2019, la [Presidenta del Grupo de trabajo encargado de enmendar el Convenio] distribuirá a todas las Partes contratantes un proyecto de [resolución de adopción] [Protocolo] mediante el cual la propuesta de enmienda será adoptada por el Comisión.
- La [resolución de adopción] [el protocolo]:
  - Expondrá el texto de las enmiendas propuestas
  - Resaltará la resolución y recomendación asociadas que se adoptarán simultáneamente.
  - Especificará que las enmiendas implican nuevas obligaciones.
  - Afirmará que las enmiendas entrarán en vigor de conformidad con el segundo escenario del Artículo XIII, es decir, entrarán en vigor 90 días después de que tres cuartos de las Partes contratantes hayan depositado su notificación de aceptación ante el depositario, y posteriormente para cada Parte contratante restante, en el momento de su aceptación.
  - Indicará que cualquier Parte contratante para la cual las enmiendas no sean aún vinculantes puede optar por implementarlas provisionalmente.
  - Alentará a todas las Partes contratantes a que completen con celeridad su proceso de aprobación o ratificación para que las enmiendas entren en vigor lo antes posible.

- [Proporcionará toda la orientación normativa necesaria sobre el modo en que la Comisión pretende funcionar durante el período que transcurra hasta que entren en vigor las enmiendas para todas las Partes contratantes.]
- Las Partes contratantes se asegurarán de que se completen sus procedimientos internos respectivos para tener todos los mandatos y potestades necesarios antes de la reunión anual de la Comisión de 2019.
- [La Comisión adoptará la propuesta de enmienda, la Resolución sobre la entidad pesquera y la Recomendación sobre las especies durante su reunión anual de 2019.] [Las Partes contratantes convocarán una Conferencia de plenipotenciarios durante la reunión de la Comisión de 2019 para adoptar el Protocolo que contiene la propuesta de enmienda y ,al mismo tiempo, la Comisión adoptará la Resolución sobre la entidad pesquera y la Recomendación sobre las especies].
- La propuesta de enmienda adoptada se depositará ante el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y Agricultura, que transmitirá una copia certificada del texto a todas las Partes contratantes para que puedan comenzar su proceso de ratificación.